

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

En Arrecife, a quince de junio de dos mil veintiuno.

133.386

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

6.735

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
SERVICIO DE URBANISMO

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA (FICHA ARQ-008), PROMOVIDAS Y FORMULADAS POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. La aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008) tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 8 de octubre de 2020.

2. El trámite de información pública se llevó a cabo por plazo de un mes, tanto presencialmente en las oficinas del Servicio de Urbanismo como a través de la página corporativa de este ayuntamiento en el apartado de Información Pública del Área de Urbanismo, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de la exposición pública en

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 28 de octubre de 2020 (número 130); en el periódico Canarias 7 el día 4 de noviembre de 2020, y en el Boletín Oficial de Canarias, de 5 de noviembre de 2020 (número 227), así como en el Tablón electrónico municipal de Edictos entre los días 26 de octubre de 2020 a 27 de noviembre de 2020.

Durante dicho período no se formularon alegaciones.

3. Asimismo, se realizó el simultáneo trámite de consulta a las siguientes Administraciones:

- Cabildo de Gran Canaria: Servicio de Patrimonio Histórico; Servicio de Planeamiento de Gran Canaria y Servicio de Medio Ambiente, con fecha 23 de octubre de 2021.

- Gobierno de Canarias: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el día 23 de octubre de 2020.

Se recibieron los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias el día 30 de noviembre de 2020 - R.E. número 142439 con carácter de favorable condicionado.

- Informe del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria el día 8 de enero de 2021 - R.E. número 2176 con carácter favorable.

- Informe del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria el día 18 de enero de 2021 - R.E. número 7522, con carácter de compatible condicionado en unos aspectos e incompatible en el referido a Criterios generales respecto a la masa arbórea.

4. En relación con el contenido de los mismos y su pronunciamiento se emitió informe el día 26 de enero de 2021 por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se estableció las correcciones necesarias para introducir en el documento de las Normas Urbanísticas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008) a fin de completarse y aclararse el texto normativo, en el sentido de los condicionantes establecidos en los referidos informes, remitiéndose el día 27 de enero de 2021 al Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IASS) del Cabildo Insular, como órgano promotor, el citado informe así como copia de los informes para su exacto conocimiento, a los efectos de completar el documento técnico.

5. El día 17 de marzo de 2021 - R.E. número 40228- se presentó por el IASS documento técnico corregido, acompañado de relación de los cambios y correcciones introducidas en el documento de las Normas específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), para el trámite de aprobación definitiva.

6. Con fecha 22 de marzo de 2021 se emitió informe técnico por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que tras hacer referencia a las correcciones introducidas en el documento así como a la función asesora/consultiva para informar en los procedimientos previstos en los apartados 1 a 6 del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo acordado por Resolución número 1571/2020, de 27 de abril, del concejal de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental -por la que se procedió a la suspensión de las sesiones del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, con motivo de la declaración del estado de alarma decretada por Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, a consecuencia de la crisis sanitaria producida por el Covid-19- ampliada por lo dispuesto en la Resolución número 46809/2020, de 30 de diciembre, de la referida concejalía, concluye informando favorablemente su aprobación definitiva.

7. Consta informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo, emitido el día 24 de marzo de 2021, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de abril de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II. Artículos 134 y 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos, en cuanto a la configuración de los Catálogos Municipales de Protección.

III. El artículo 10.3 de la Memoria Ordenación Estructural (parte 4) del PGO y el artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del PGO, en relación al carácter de instrumento autónomo del Catálogo Municipal de Protección y al contenido de las fichas individuales de cada inmueble, respectivamente, señalando en relación al contenido de las fichas individuales de cada edificio: “Todos los edificios catalogados dispondrán de una ficha individualizada donde además de reflejar todos aquellos condicionantes urbanísticos que les sean de aplicación, deberán contener el marco específico de la intervención a modo de normas particulares, indicando las intervenciones obligadas y las permitidas”.

IV. Artículos 52.4 y 82, ambos, de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en cuanto al contenido mínimo de las Fichas de los Catálogos de Protección y las intervenciones permitidas en función del grado de protección, respectivamente.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA,

La aprobación definitiva de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), promovidas y formuladas por el Instituto de Atención Social y Socio-Sanitario del Cabildo de Gran Canaria, incorporándose en el presente acuerdo como Anexo la nueva ficha ARQ-008.

SEGUNDO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico aprobado de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), debidamente diligenciado en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias.

TERCERO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

Asimismo, su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con los mismos requisitos formales.

CUARTO. REMISIÓN AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Presidencia (Servicio de Patrimonio Histórico) del Cabildo de Gran Canaria con copia del documento técnico definitivamente aprobado de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), debidamente diligenciado en formato digital y archivo electrónico abierto, a los efectos de su inclusión en el registro establecido en el artículo 151.4 de la citada ley.

QUINTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa aprobada contenida en el Anexo del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Entrada en vigor:

Las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008) aprobadas entrarán en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 103.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa aprobada.

FICHA ARQ-008

CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICO

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ARQ-008	
Denominación: Hospital Psiquiátrico		hoja 1 de	
Situación	Hoya Parrado, 2		
Barrio	Diseminado de Los Hoyos		
Sector Urbanístico	01 Marzagán		
Hojas RS [PGMO]	29-N, 30-N		
INFORMACIÓN			
Autores	Miguel Martín Fernández		
Fechas	1930 - 1932		
Documentación	AAW (1995) pp. 56, 80-85, P. Parrilla (1977) p. 113		
Usos planta baja	Sociosanitario	Usos anteriores	Sanitarios
Usos otras plantas	Sociosanitario	Conservación	Regular
PROTECCIÓN			
Descripción	Según una cierta estructura urbana, una serie de pabellones se ordenan paralelamente y simétricamente según un eje orientado NE-SO. Los volúmenes, entre dos y cuatro plantas, se disponen en peine y a diversas distancias, dejando patios abiertos intermedios. Se destaca en la limpieza volumétrica la disposición en altura desde el zócalo a las pérgolas de azotea, así como los pabellones de acceso semicilíndricos.		
Observaciones	Se conocen múltiples soluciones, radiales o en línea, hasta la proyectada.		
Catalogación	B. Integral		
Otras protecciones	-		



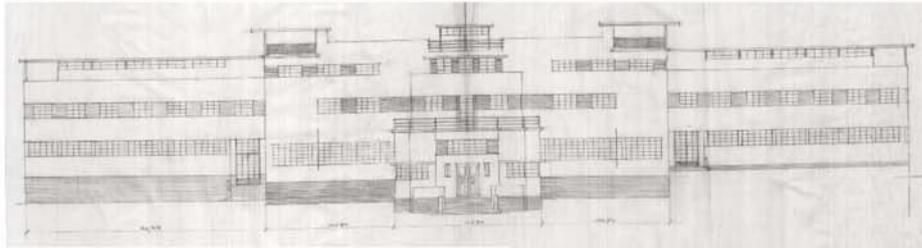
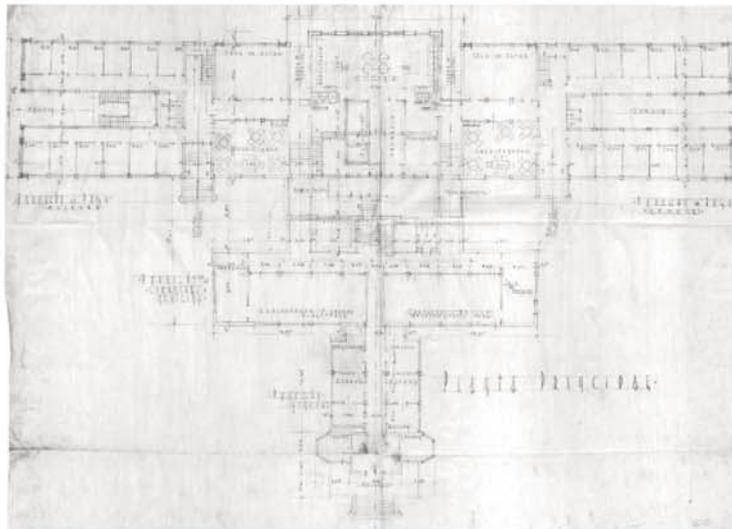
CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

ARQ-008

Denominación: Hospital Psiquiátrico

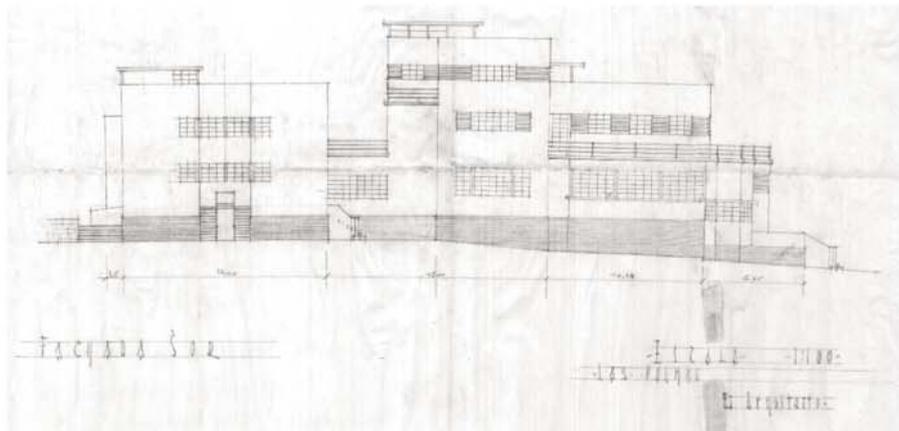
hoja 2 de

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

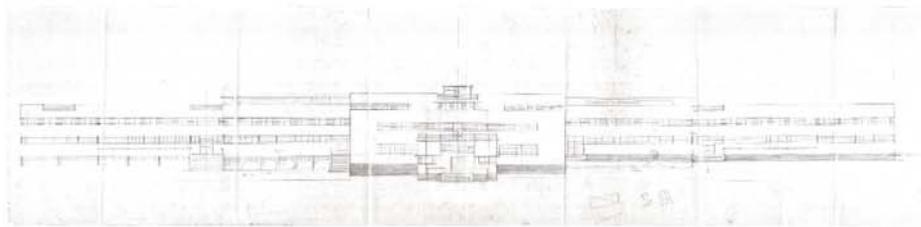
1. *Perspectiva de primera propuesta.*3. *Alzado general de pabellones*2. *Planta del Pabellón General*

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 3 de

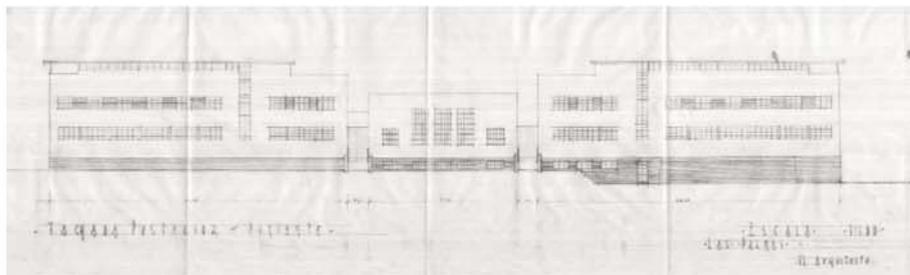
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



1. Fachada sur. Pabellón General Perspectiva



2. Fachada principal.



3. Fachada Posterior.

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 4 de

VALORES PATRIMONIALES

VALORES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL PROTEGIDO

Los valores que conforma el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural protegido, cuya conservación se vincula a la definición del grado de protección "Integral" son:

- Conjunto de gran interés en el Paisaje Protegido de Tafira y con alta susceptibilidad para conservar las condiciones sociosanitarias que motivaron su origen.
- Ejemplo de tipología de gran interés, no solo en cuanto a su uso como Sociosanitario, sino como ejemplo de edificación racionalista en Canarias. Estilo puro y sobrio de su arquitectura.
- La estructura portante principal de los pabellones originales.
- El reconocimiento oficial, académico y documental del conjunto, así como el de su autor.
- El valor decorativo interno de algunos escasos espacios interiores, incluyendo los pavimentos hidráulicos.
- Elementos de la composición de las fachadas.
- La esquina, donde se desarrollan de forma clara y significativa todos los instrumentos proyectuales.
- Elementos de carpintería exterior e interior.
- Los materiales empleados como las carpinterías de cerrajería metálica parcialmente conservadas, modelo Henry Hope & Sons, usadas a nivel mundial, ejemplo de ello lo tenemos en las obras de Frank Lloyd Wright, y el uso de barandillas tubulares.
- Su calidad constructiva y buen estado de conservación de los elementos estructurantes.
- Su organización espacial según un eje de simetría NE-SO. Alternancia de volúmenes con distancias variables que permiten la definición de espacios libres de patios y jardines diversos. Disposición paralela y simétrica de pabellones aislados, concreción volumétrica y limpieza de fachada.
- La configuración de los espacios abiertos y la función que cada uno toma dentro del conjunto.
- Magníficos pabellones de entrada de cuerpos semicilíndricos. que tienen similitudes con viviendas unifamiliares de esos años (colonia Alvarado y la colonia Quevedo).
- Las cubiertas, diseñadas como la quinta fachada del complejo.

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 5 de

NORMAS ESPECÍFICAS

Las Normas Específicas aplicable al Hospital Psiquiátrico tienen por objetivo la determinación jurídica de protección que se deriva de la inclusión del mismo en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (Patrimonio Arquitectónico. ARQ-008); así como la adecuada sostenibilidad de su integración como pieza sociosanitaria (función que motivó su origen histórico y su diseño arquitectónico) en el dinamismo territorial al que se asocia, a fin de garantizar su propia conservación.

Tal como se regula en el artículo 5.1.7 de las Normas de Ordenación Estructural, su justificación normativa no se entiende exclusivamente como sinónimo de mera conservación de la situación en el momento de su catalogación sino desde un concepto más amplio que permita integrar la necesaria renovación o la introducción de usos y formas nuevas que posibiliten mantener en uso el edificio catalogado y que revitalice su área de protección (la totalidad de la parcela).

En respuesta al análisis de los valores patrimoniales del conjunto, de su estado de conservación y a las discordancias detectadas, y expuestas en el apartado precedente, los niveles de intervención y alcance de las obras susceptibles de realizarse se justifican en los siguientes aspectos.

Como modalidad de alcance de las actuaciones que pueden autorizarse en el Hospital Psiquiátrico y su parcela, se definen los siguientes niveles de intervención que sirven de referencia tipológica para las obras específicas y compatibles con la protección de sus valores de patrimonio histórico y arquitectónico.

ZONA 1. Los niveles de intervención en el conjunto resultante de los proyectos de Miguel Martín Fernández de la Torre.

Definición:

Se contemplan las actuaciones susceptibles de desarrollar en los edificios y en los elementos pertenecientes al conjunto arquitectónico que responden al proyecto de **“Construcción de un Edificio destinado a Manicomio y servicios anexos”**, elaborado por el arquitecto Miguel Martín Fernández de la Torre en 1931 y cuyas obras cuentan con acta de recepción de fecha de agosto de 1942.

Piezas dentro de este nivel de intervención:

Las edificaciones originales de los años 1.938 – 1.940 se conforman en un edificio principal y en varios pabellones independientes.

1. Pabellón General.
2. Pabellón de Comunidad y Medicina
3. Cocina
4. Pabellón Pago Hombres
5. Pabellón Pago Mujeres

Y como pabellones independientes

6. Pabellón Adulto Hombre
7. Pabellón Adulto Mujeres
8. Pabellón Niños (menores)
9. Pabellón Agitados
10. Pabellón Peligrosos e inestables
11. Pabellón de Ingreso. Garajes
12. Pabellón de Ingreso. Portero
13. Pabellón Autopsias.

Determinaciones que se establecen:

- Uso: sanitario, social o asimilable.

Valores a proteger:

- La prevalencia del estilo arquitectónico racionalista en la composición del conjunto.
- La definición de los pabellones aislados, reforzando la idea de la limpieza volumétrica.
- La estructura portante principal de los pabellones originales (años 30).

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

ARQ-008

Denominación: Hospital Psiquiátrico

hoja 6 de

NORMAS ESPECÍFICAS

- Las fachadas de los distintos edificios históricos (años 30).
- Elementos de carpintería exterior e interior del diseño histórico (años 30).
- Los pavimentos hidráulicos.

Tipos de intervención:• **Mantenimiento.**

Actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

• **Conservación.**

Son intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

Se incluye a su vez dentro de este nivel de intervención los de investigación, valorización y mantenimiento.

Siendo sus definiciones las que se regula en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

• **Consolidación.**

Acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

• **Restauración.**

Acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.

• **Rehabilitación.**

Es el tipo de intervención de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior manteniendo las características tipológicas del inmueble.

Por lo general proviene de una búsqueda de habitabilidad o de un cambio de uso complementario al sanitario en alguna estancia del mismo, que precise del acondicionamiento o la alteración del edificio y la parcela en aras precisamente de su protección.

Deberá realizarse en todos los casos un estudio previo del estado del edificio que justifique la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas.

Se priorizará la conservación de todos los elementos interiores -edificatorios y ornamentales - de importancia, respetándose en lo posible la estructura tipológica original, así como sus características morfológicas, principalmente en las piezas más significativas de la obra original como las carpinterías de acero, de madera y pavimentos.

Se integran como actuaciones permitidas en el nivel de "Rehabilitación" las siguientes:

- Mejoras de las condiciones de habitabilidad para el uso sanitario al que se destina.
 - Habitabilidad: adaptación distribución de las plantas a los ratios y requisitos dimensionales actuales establecidos para el uso sanitario.
- Mejoras de las condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad para el uso sanitario al que se destina.
 - Seguridad: Protección de desniveles (barandillas).
 - Salubridad: Impermeabilización de cubiertas y suelos. Recalce de tabiquerías y pavimentos afectados. Mejoras de la envolvente térmica y acústicas (aislamientos de fachadas, cubiertas y carpinterías).
 - Accesibilidad: Dotación de elementos mecánicos para la supresión de las barreras arquitectónicas (acceso y entre plantas).
- Mejoras de las instalaciones. Actualización a las necesidades y normativas actuales.

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 7 de

NORMAS ESPECÍFICAS**Reconstrucción.**

Es el tipo de intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

ZONA 2. Los niveles de intervención en las edificaciones consolidadas en 1978. Edificaciones de valor moderado. Pabellón de laborterapia, talleres (SINDICATOS).**Definición:**

Posteriormente al año 1938 se realizan nuevas obras, las del edificio en forma de "U" Laborterapia - Talleres del año 1946, según consta en las Actas del Cabildo de esa fecha. Adosada a la alineación del lindero norte y anexa al pabellón de autopsias, es un elemento no discordante con el cuerpo original de 1938. Se suma a este grupo un alpendre.

Estas piezas no se encuentran señalizadas dentro de la ficha del Catálogo, pero el horno de pan y alpendre se considera con valor etnográfico parcial y ambiental.

Piezas dentro de este nivel de intervención:

Estas edificaciones son:

18.- Laborterapia, talleres (SINDICATOS)

19.- Alpendres

Determinaciones que se establecen:

- Uso: dotacional condicionado al conjunto.

Tipos de intervención:

- **Mantenimiento.**

Actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

- **Conservación.**

Son intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

Se incluye a su vez dentro de este nivel de intervención los de investigación, valorización y mantenimiento. Siendo sus definiciones las que se regula en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

- **Consolidación.**

Acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

- **Restauración.**

Acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.

- **Rehabilitación.**

Es el tipo de intervención de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior manteniendo las características tipológicas del inmueble.

- **Remonta y ampliación:**

Acciones de carácter excepcional que impliquen la modificación motivada de los parámetros de altura y de crecimiento horizontal en los inmuebles con protección ambiental y parcial, siempre que no se produzcan efectos negativos en el inmueble o en el ambiente urbano o rural en el que se insertan.

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 8 de

NORMAS ESPECÍFICAS

Las intervenciones de remonta y ampliación susceptibles de autorizarse, en especial las referidas a las conexiones bajo rasantes, deben minimizar la alteración del sustrato piroclástico existente en la parcela. A tal efecto, el proyecto correspondiente deberá acompañar un análisis pormenorizado de este aspecto y una justificación de la solución acordada, adoptando como criterio básico la coherencia con la normativa del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira y las prescripciones que durante el procedimiento de autorización se definan por el Órgano Gestor.

Rehabilitación

Se integran como actuaciones permitidas en el nivel de "Rehabilitación" las siguientes:

- Susceptible acondicionamiento de la zona del horno de pan y del propio horno para su revalorización y protección como elemento etnográfico.

ZONA 3. Los niveles de intervención en las Edificaciones consolidadas en 1978. Edificaciones sin interés especial.**Definición:**

A este grupo pertenecen las obras ejecutadas entre los años 1966 a 1973.

Edificios que se sitúan en posición simétrica con respecto al eje principal de ordenación de la parcela, y aislados entre sí y constituyen un elemento singular dentro de la ordenación sin un interés arquitectónico especial.

Piezas dentro de este nivel de intervención:

Estas edificaciones son:

En el jardín de acceso:

1. Pabellón Social
2. Pabellón Social

En los laterales del pabellón de niños

3. Pabellón Laborterapia Hombres
4. Pabellón Laborterapia Mujeres.

Determinaciones que se establecen:

- Uso: sanitario, social o asimilable.

Tipos de intervención:

- **Consolidación.**

Acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

- **Rehabilitación.**

Es el tipo de intervención de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior manteniendo las características tipológicas del inmueble.

Se integran como actuaciones permitidas en el nivel de "Rehabilitación" las siguientes:

- Mejoras de las condiciones de habitabilidad para el uso sanitario al que se destina.
 - Habitabilidad: adaptación distribución de las plantas a los ratios y requisitos dimensionales actuales establecidos para el uso sanitario.
- Mejoras de las condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad para el uso sanitario al que se destina.
 - Seguridad: Protección de desniveles (barandillas).
 - Salubridad: Impermeabilización de cubiertas y suelos. Recalce de tabiquerías y pavimentos afectados. Mejoras de la envolvente térmica y acústicas (aislamientos de fachadas, cubiertas y carpinterías).
 - Accesibilidad: Dotación de elementos mecánicos para la supresión de las barreras arquitectónicas (acceso y entre plantas).
- Mejoras de las instalaciones. Actualización a las necesidades y normativas actuales.

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 9 de

NORMAS ESPECÍFICAS

ZONA 4. Los niveles de intervención en las Edificaciones posteriores a 1978. Edificaciones discordantes.**Definición:**

Obras realizadas en los años 80, consistentes en un cuerpo en forma de "U" que discurren sobre pilares circulares, yuxtapuestos a los módulos del antiguo edificio y que resulta discordantes con el proyecto original. Presentan también problemas de cumplimiento con las normas de accesibilidad vigentes. Mayormente son galerías y rampas, a los que se les suman los dos elementos añadidos a los pabellones de Accesos.

Para la autenticidad de la obra de Miguel Martín se hace necesaria la intervención en estas piezas, eliminando aquellas partes que dificultan la lectura de los volúmenes de los edificios originales o de alto valor de protección.

Se admite incluso obras de soterramiento, siempre y cuando no supongan alteraciones de los elementos estructurales de los pabellones afectados. Así como nuevas conexiones puntuales de sustitución entre pabellones muy próximos, que en todo caso se justificará por motivos de necesidad funcional, cuando no existan soluciones razonablemente mejores, debiendo ejecutarse en composiciones y materiales que resulten ligeros y transparentes.

Piezas dentro de este nivel de intervención:

Estas edificaciones son:

- 20.- Galerías – habitaciones.
- 21.- Galerías - comedores

Tipos de intervención:

De modo genérico y atendiendo a los elementos de valor concretados en el apartado anterior, se integran todas las actuaciones que correspondan a los niveles de "Conservación", de "Restauración", "Consolidación", "Rehabilitación" y de "Reconstrucción" definidos igualmente para los supuestos precedentes y que, durante el periodo de aplicación de estas Normas específicas, resulten necesarias o convenientes.

De modo específico y dado el carácter que se acusan como **edificación discordante** se aplica este tipo de intervención para facilitar su adecuación al conjunto protegido.

- **Remonta y ampliación:**

Acciones de carácter excepcional que impliquen la modificación motivada de los parámetros de altura y de crecimiento horizontal en los inmuebles con protección ambiental y parcial, siempre que no se produzcan efectos negativos en el inmueble o en el ambiente urbano o rural en el que se insertan.

Las intervenciones de remonta y ampliación susceptibles de autorizarse, en especial las referidas a las conexiones bajo rasantes, deben minimizar la alteración del sustrato piroclástico existente en la parcela. A tal efecto, el proyecto correspondiente deberá acompañar un análisis pormenorizado de este aspecto y una justificación de la solución acordada, adoptando como criterio básico la coherencia con la normativa del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira y las prescripciones que durante el procedimiento de autorización se definan por el Órgano Gestor.

Se integran como posibles actuaciones en el nivel de "Remonta y ampliación" las siguientes:

- Susceptible demolición de las estructuras y elementos que se justifiquen como claramente discordantes con respecto al proyecto originario y no resulten soluciones significativas y de calidad que motiven su conservación como resultados singulares de proceso contemporáneo.
- Susceptible de ampliación de las conexiones entre pabellones próximos, mediante sistemas constructivos que garanticen la transparencia y ligereza de la intervención, sin perder la continuidad visual entre los Pabellones originales.
- Susceptibles de ampliación mediante conexiones soterradas que faciliten la accesibilidad y conexiones entre los pabellones. Todo ello con la intención de depurar la imagen original del edificio (que se pretende recuperar) y resolver las comunicaciones entre los pabellones. Con elementos más acordes que no incurran en discordancia.

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 10 de

NORMAS ESPECÍFICAS

Criterios Generales para los espacios exteriores.

La composición actual de los espacios exteriores precisa de la reestructuración de la distribución de los elementos de jardinería que actualmente resultan sobredimensionados, especialmente los árboles de gran porte (laureles de indias) que impiden la visión de distintas fachadas, reducen la luminosidad interior de los pabellones y pueden poner en riesgo las condiciones estructurales de los edificios por el exceso de desarrollo de las raíces.

Se debe reducir el peso visual de dicha masa arbórea y/o redistribuirla en posiciones lo suficientemente alejadas para permitir la Intervisibilidad del conjunto y evitar riesgos estructurales. Como alternativa se propone el uso de palmeras canarias como elementos protagonistas de la jardinería en localizaciones que no interfieran en la composición de las fachadas principales, cumpliendo una función contextual.

Así mismo la composición general abierta de los espacios exteriores permitirá su aprovechamiento como lugares de actividad estancial, huertos participativos, actividades terapéuticas, lúdicas y deportivas, etc., como parece desprenderse de la idea de Miguel Martín, procurándose la introducción de especies como la *Olea europaea cesariformis*, *Pistacia lentiscus* y otras especies del bosque termófilo que se representa en el Paisaje Protegido de Tafira.

Los pavimentos y mobiliario de exterior deberán armonizarse con el estilo de las edificaciones, evitándose los asfaltos y empleando materiales inspirados en los utilizados por Miguel Martín en estos espacios, como pavimento de laja, o losetas de hormigón fratasado, que a pesar de su aspecto austero son funcionales y acordes con la época de construcción del Hospital.

Toda actuación a autorizar en esta Zona y en el conjunto de la parcela deberá ser compatible con la conservación de aquellas formaciones de plantas foráneas en buen estado de desarrollo o que confieran identidad a la zona, y en todo caso de acuerdo a las prescripciones que al respecto se deriven de la normativa del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira y se valore desde el órgano gestor del citado espacio natural protegido.

Las intervenciones de reordenación del jardín y/o redistribución no supondrá pérdida de elementos arbóreos de jardinería, autóctonos o no, pudiendo producirse el trasplante de especies donde el conocimiento acumulado lo formule como viable como es el caso de las palmeras; y siempre que con tal reordenación y/o redistribución, en conjunto y visualmente no haya disminución significativa de masa vegetal de jardinería, incluso de arbustos, especies herbáceas, etc., aunque su situación sea más alejada de las edificaciones. En este sentido, el 80% de las nuevas especies seleccionadas para el ajardinamiento deberán estar recogidas en el apartado d) de la normativa de Restauración de la vegetación, repoblaciones y ajardinamientos del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira.

Planos de zonificación de los niveles de intervención:

Los cuatro niveles de intervención, en el Complejo Hospitalario de Tafira, se han marcado en los siguientes planos, separados por planta de los edificios: semisótano, baja, primera, segunda y tercera.



ZONA 1.- Se corresponde con los niveles de intervención en el conjunto resultante de los proyectos de Miguel Martín Fernández de la Torre.



ZONA 2.- Se corresponde con los niveles de intervención en en las edificaciones consolidadas en 1978. Edificaciones de valor moderado. Pabellón de laborterapia, talleres (SINDICATOS).



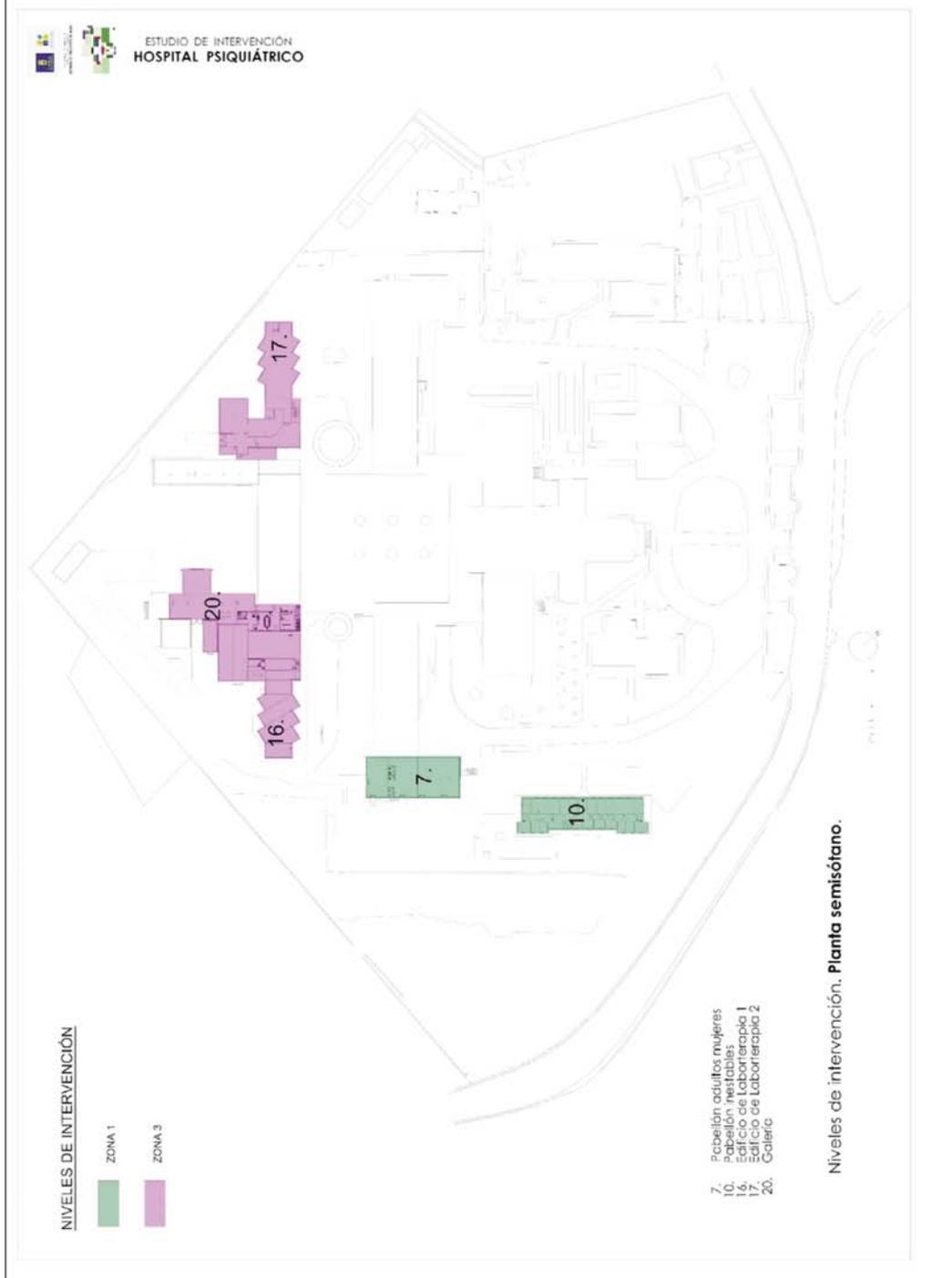
ZONA 3.- Se corresponde con los niveles de intervención en las Edificaciones consolidadas en 1978. Edificaciones sin interés especial.

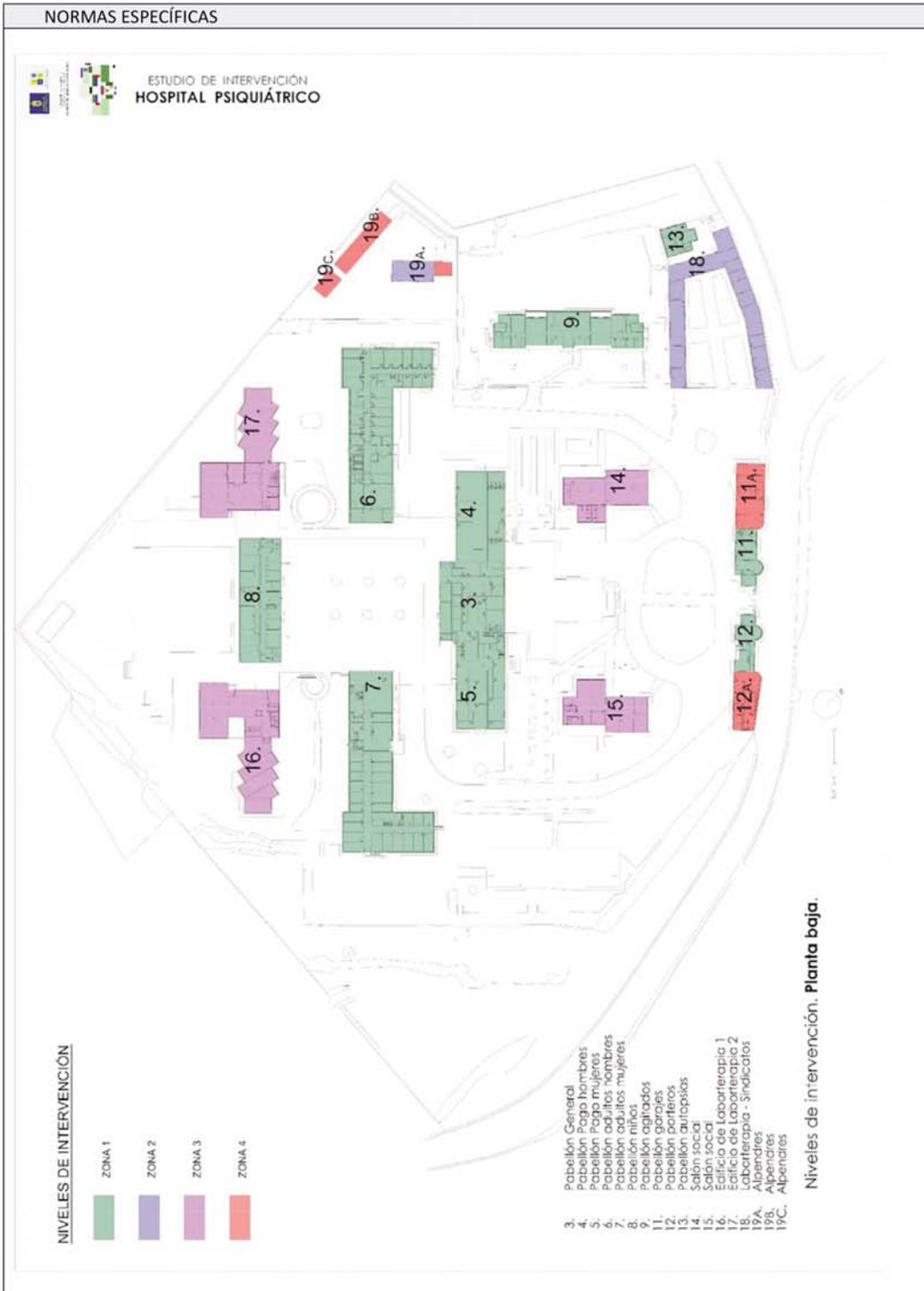


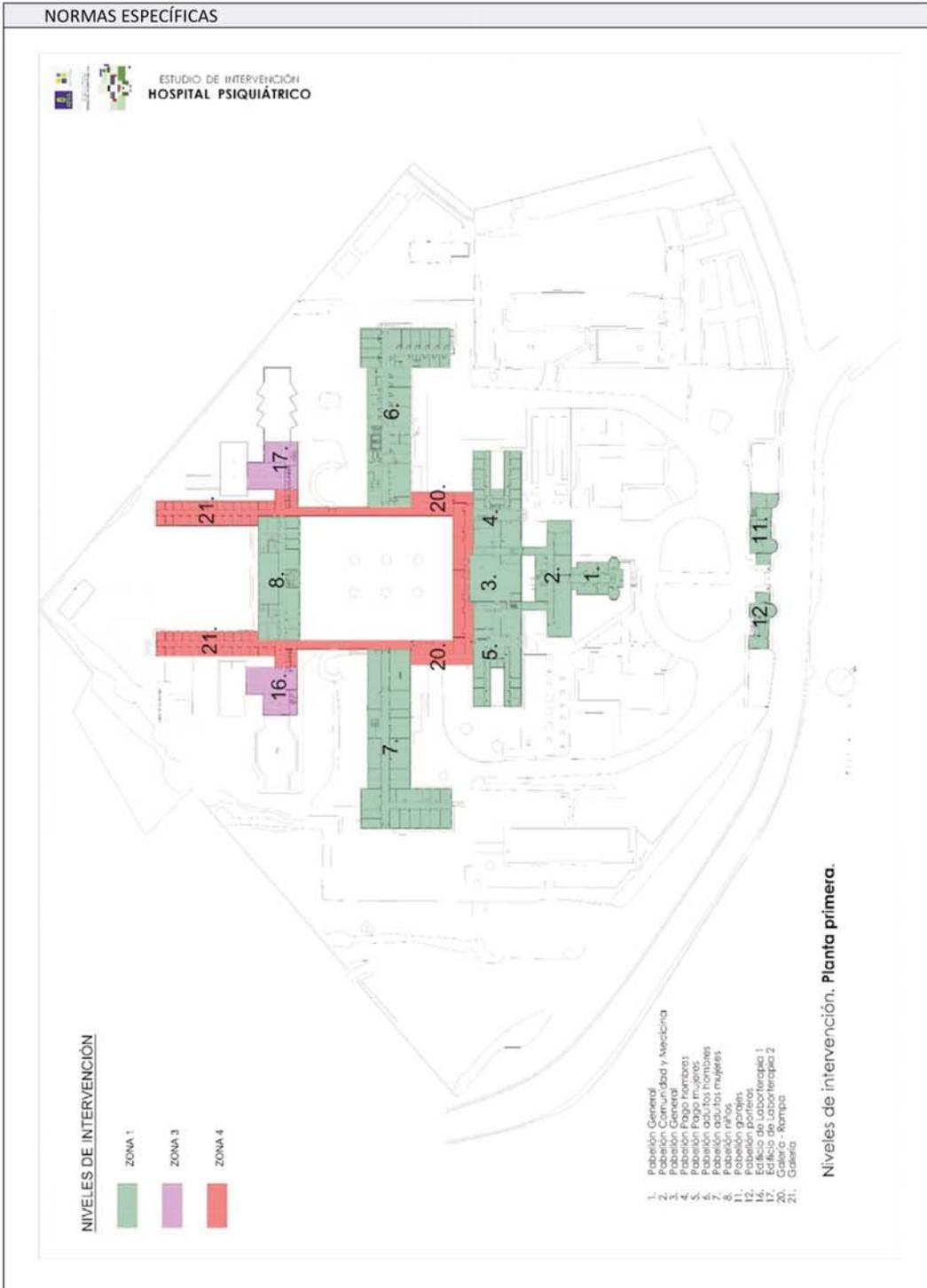
ZONA 4.- Se corresponde con los niveles de intervención en las en las Edificaciones posteriores a 1978. Edificaciones discordantes.

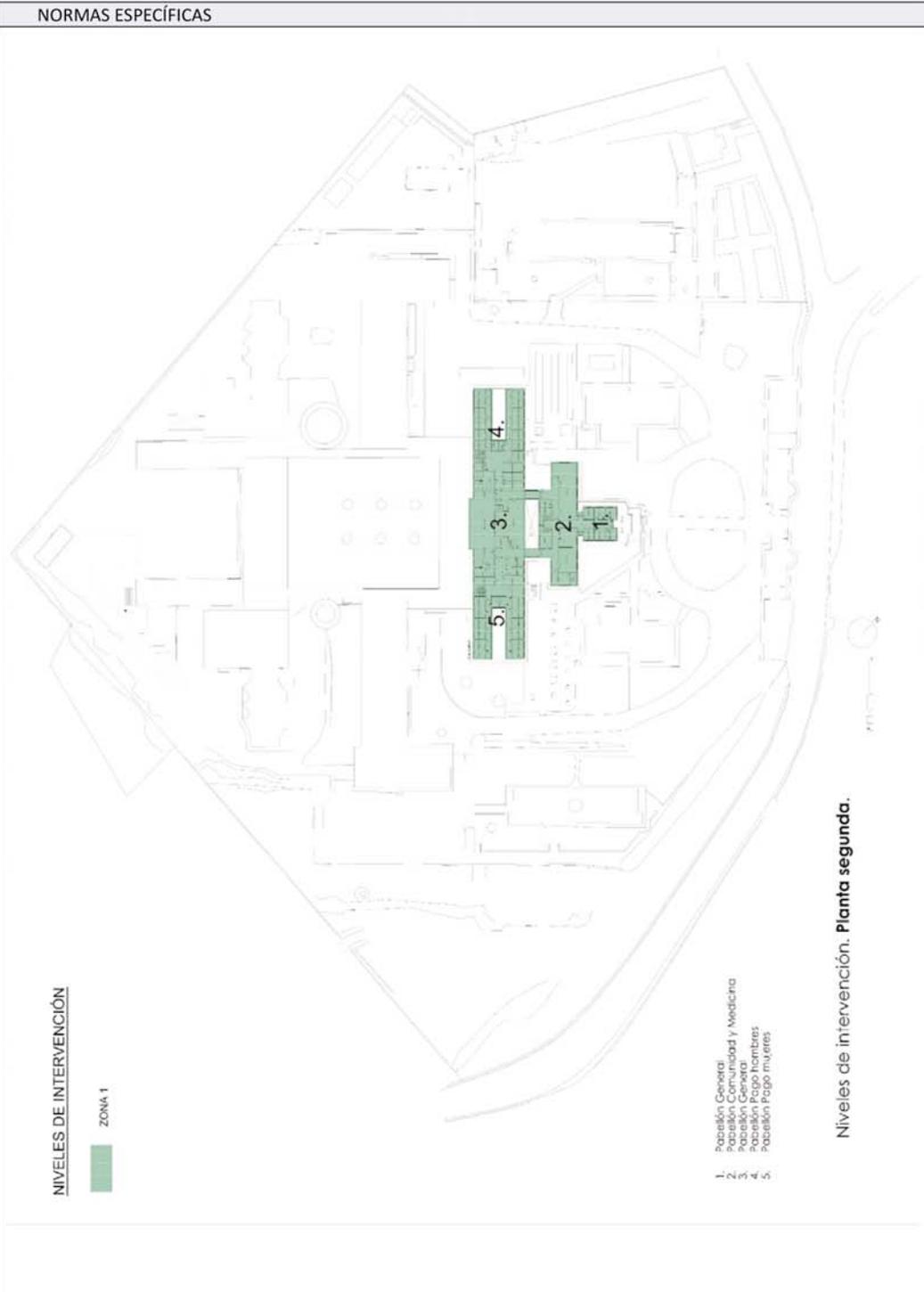
CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico		hoja 11 de

NORMAS ESPECÍFICAS



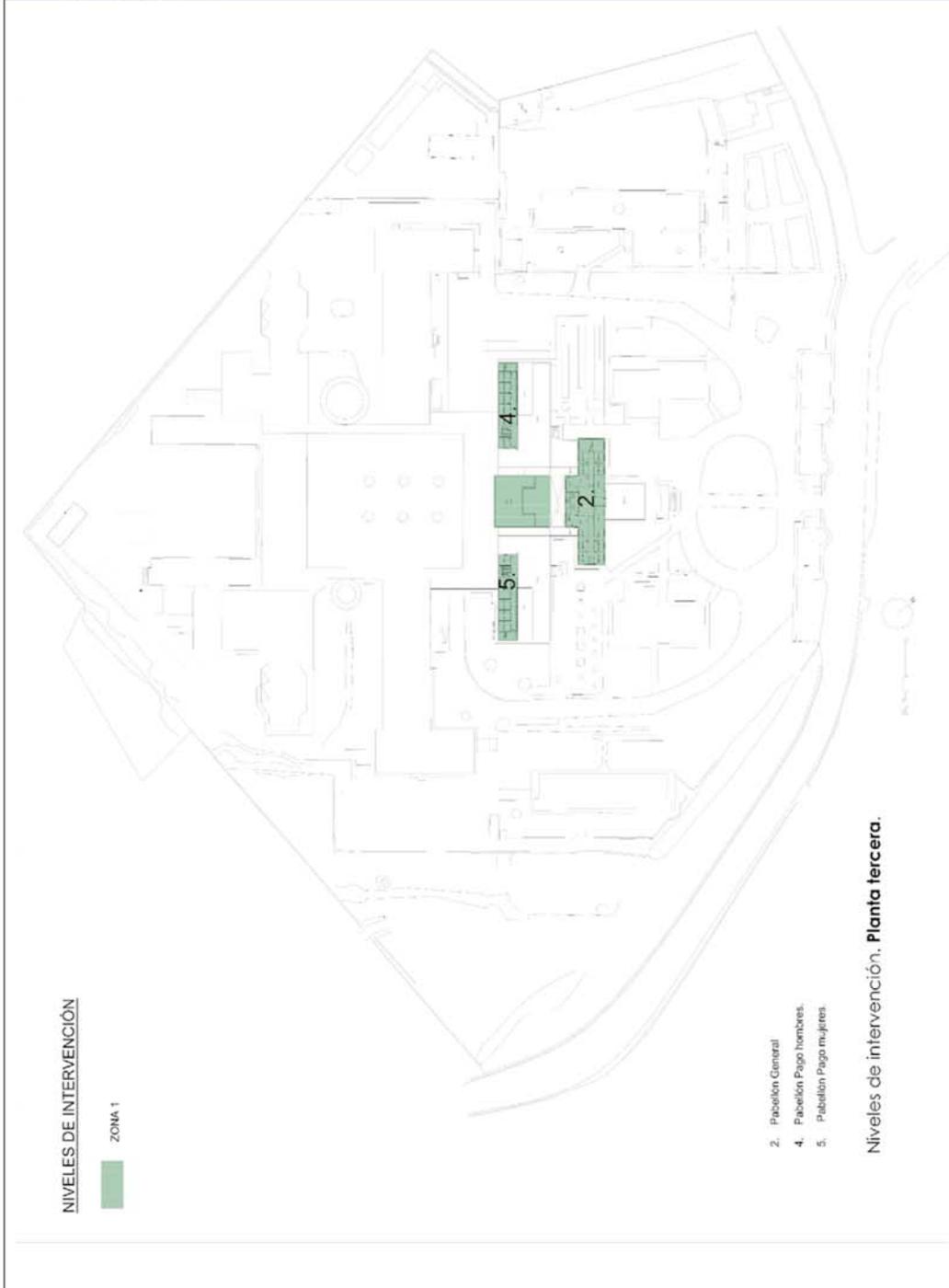






CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico	hoja 15 de

NORMAS ESPECÍFICAS



Patrimonio Arquitectónico